



EI1-E-224

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL ESTUDIO INFORMATIVO **"MEJORA DE LA CARRETERA N-401. TRAMOS: VARIANTE DE ORGAZ; ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA CM-4167 CON LA N-401 Y CIUDAD REAL"** Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.6 DE LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS Y DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 21/2013, DE 29 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Provincias de **TOLEDO** y **CIUDAD REAL**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha ha remitido el estudio informativo "Mejora de la carretera N-401. Tramos: Variante de Orgaz; Entre la intersección de la carretera CM-4167 con la N-401 y Ciudad Real", que contiene un estudio de impacto ambiental, proponiéndose su aprobación provisional y sometimiento a información pública.

Con fecha de 13 de marzo de 2024 el Subdirector Adjunto de Planificación y Explotación ha emitido informe de seguimiento del citado estudio informativo.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El estudio informativo ha sido redactado con fecha de octubre de 2023, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Abel París Fernández, de la empresa consultora INECO. El estudio de impacto ambiental ha sido redactado con fecha de octubre de 2023, siendo su autor la Ingeniero de Montes D.ª Aránzazu Aldanondo Fernández de la Mora. Ha actuado como director de la encomienda de redacción del estudio D. Sergio Panadero Calvo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.
2. En el estudio informativo se definen y comparan, en líneas generales, diferentes alternativas de trazado, de conexión y de explotación de la actuación objeto de estudio, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública y al trámite de evaluación de impacto ambiental, con objeto de poder seleccionar la más adecuada, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Asimismo, el estudio informativo cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Por su parte, el estudio de impacto ambiental cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autora ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.
3. En aplicación de lo previsto en el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el estudio informativo y su estudio de impacto ambiental deben someterse a información pública. Las





EI1-E-224

alegaciones a este trámite solo podrán tenerse en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, además de sobre aspectos ambientales.

4. En cumplimiento del artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras se debe solicitar el preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales afectadas.
5. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se debe solicitar el informe a los Departamentos Ministeriales afectados y a las Administraciones Públicas afectadas, y consultar a las personas interesadas.
6. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras el estudio informativo contiene un análisis coste-beneficio en el que queda acreditada la procedencia de su ejecución y la inexistencia de alternativas más económicas y eficientes.
7. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el estudio informativo contiene una evaluación del impacto de las infraestructuras viarias en la seguridad.
8. Las alternativas más recomendables en cada tramo estudiado son:

a. Tramo 1. Variante de Orgaz:

Alternativa 5, consistente en la construcción de una carretera convencional de nuevo trazado con 7,84 km de longitud por el oeste de la población de Orgaz, con tres enlaces: Oeste, central y sur. El presupuesto de inversión se estima en 29,4 millones de euros.

b. Tramo 2. Entre la intersección con la carretera CM-4167 (P.K. 144+00) y el comienzo del proyecto de la variante de Fuente el Fresno (P.K. 152+800):

Alternativa 1, consistente en la mejora de la carretera actual mediante rehabilitación de firmes, adecuación del equipamiento vial y limpieza de elementos de drenaje en una longitud de 8,78 km. Además, a partir del P.K. 148+700 se mejora el trazado mediante la rectificación de curvas existentes y se prevé la construcción de un nuevo enlace, un paso superior y varios caminos de servicio para reordenar los accesos existentes. Se han estudiado dos localizaciones para la ubicación del enlace.

i. A, en el P.K. 149+300;

ii. B, en el P.K. 150+300.

Resultando más favorable la B.





EI1-E-224

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN

El presupuesto de inversión se estima en 11,0 millones de euros.

- c. Tramo 3. Entre el final del proyecto de la variante de Fuente el Fresno (P.K. 159+300) y el comienzo de la variante de Malagón (P.K. 162+500):

Alternativa 1, consistente en la mejora de la carretera actual mediante rehabilitación de firmes, adecuación del equipamiento vial y limpieza de elementos de drenaje en una longitud de 3,27 km, así como una adecuación de la sección transversal y de la rasante de la carretera. Contempla la construcción de un nuevo enlace y caminos de servicio para reordenar los accesos existentes. El presupuesto de inversión se estima en 5,4 millones de euros.

- d. Tramo 4. Variante de Malagón (P.K. 162+500 a P.K. 169+350):

Alternativa 1, consistente en la mejora de la carretera actual mediante rehabilitación de firmes, adecuación del equipamiento vial y limpieza de elementos de drenaje es sus 6,82 km de longitud, así como en la construcción de un paso superior para la reposición de la cañada real Soriana en el P.K. 168+800 de la carretera N-401. El presupuesto de inversión se estima en 5,7 millones de euros.

- e. Tramo 5. Variante de Fernán Caballero (P.K. 169+350 a P.K. 175+000):

Alternativa 1, consistente en la mejora de la carretera actual mediante rehabilitación de firmes, adecuación del equipamiento vial y limpieza de elementos de drenaje es sus 6,37 km de longitud, así como en el aumento de longitud de los carriles de cambio de velocidad de los enlaces existentes para adecuarlos a norma. El presupuesto de inversión se estima en 5,7 millones de euros.

- f. Tramo 6. Variante de Peralvillo - Ciudad Real:

Alternativa 6, consistente en la construcción de una carretera convencional de nuevo trazado con 14,06 km de longitud, que partiría del P.K. 175+000 de la carretera N-401, bordearía la población de Peralvillo por el este, salvaría la L.A.V. Madrid-Sevilla mediante un viaducto, cruzaría el embalse de El Vicario con otro viaducto y finalizaría en el enlace actual de la carretera N-420 con la autovía A-43. En sus últimos 1.000 m se proyectaría con sección de doble calzada. Incluye la construcción de dos enlaces: Enlace Norte y enlace N-420 Ciudad Real. El presupuesto de inversión se estima en 53,0 millones de euros.





EI1-E-224

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el estudio informativo "Mejora de la carretera N-401. Tramos: Variante de Orgaz; Entre la intersección de la carretera CM-4167 con la N-401 y Ciudad Real", redactado en octubre de 2023, que contiene un estudio de impacto ambiental, proponiendo como alternativas más recomendables en cada uno de los tramos estudiados:
  - a. Tramo 1. Variante de Orgaz: Alternativa 5.
  - b. Tramo 2. Entre la intersección con la carretera CM-4167 (P.K. 144+00) y el comienzo del proyecto de la variante de Fuente el Fresno (P.K. 152+800): Alternativa 1, con ubicación de enlace B.
  - c. Tramo 3. Entre el final del proyecto de la variante de Fuente el Fresno (P.K. 159+300) y el comienzo de la variante de Malagón (P.K. 162+500): Alternativa 1.
  - d. Tramo 4. Variante de Malagón (P.K. 162+500 a P.K. 169+350): Alternativa 1.
  - e. Tramo 5. Variante de Fernán Caballero (P.K. 169+350 a P.K. 175+000): Alternativa 1.
  - f. Tramo 6. Variante de Peralvillo - Ciudad Real: Alternativa 6.
2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla – La Mancha, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado estudio informativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación:
  - a. Al artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.
  - b. Al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.Todas las alternativas estudiadas en el estudio informativo se someten a información pública y podrían ser las finalmente seleccionadas tras el procedimiento de información pública y de evaluación de impacto ambiental.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.
3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla – La Mancha:
  - a. Remita ejemplares del estudio informativo a las Corporaciones Locales afectadas a efectos de su exposición al público.
  - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación en las





EI1-E-224

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN

provincias de Toledo y Ciudad Real.

En estos medios se señalarán los lugares de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- c. Solicite el preceptivo informe indicado en el artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras a la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales afectadas.
- d. Solicite el informe del estudio informativo y su estudio de impacto ambiental a los Departamentos Ministeriales afectados, Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Propone,**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y EXPLOTACIÓN**

Fecha y firma electrónica al margen

**Fdo. Rosalía Bravo Antón**

**Aprobado,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Fecha y firma electrónica al margen

**Fdo.: Juan Pedro Fernández Palomino**

